



304

RESOLUCIÓN N° 7.77 21 JUL 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que mediante Resolución No.514 de 26 de agosto de 1994 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos de la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.

Que mediante Resolución No.58 del 14 de enero de 2000, proferida por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se aprueba una reforma estatutaria y se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-228186-1100 del 18 de mayo de 2016 solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar el Programa Especializado para la atención de las adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la Modalidad Internado.

Que el día 25 de mayo de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada

## RESOLUCIÓN N°

777

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular.

en la Calle 57 No. 30-30 de la Ciudad de Bogotá con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sede operativa de **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada la sede administrativa en la Calle 22D No. 18-48 y sede operativa en la Calle 57 No. 30-30, ambas de la Ciudad de Bogotá por el término de tres (3) meses con capacidad instalada de 32 cupos para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular; el cual fue avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 07 de julio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada la Sede administrativa en la Calle 22D No. 18-48 y la sede operativa en la Calle 57 No. 30-30, ambas de la ciudad de Bogotá, con capacidad de 32 cupos para desarrollar el programa especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y de la sede operativa de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** de la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida a las normas legales que regulan el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes,



305  
67

7 77

21 JUL 2016

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUL 2016**

  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Subdirectora General

RESOLUCIÓN N° 7132

22 JUL 2016

Por la cual se aclara la Resolución 7077 de 21 de julio de 2016, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuenten con el apoyo de su red familiar o vincular.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR - CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que mediante Resolución No.514 de 26 de agosto de 1994 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos de la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.

Que mediante Resolución No.58 del 14 de enero de 2000, proferida por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se aprueba una reforma estatutaria y se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.

Que mediante Resolución No.7077 del 21 de julio de 2016, proferida por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada la Sede administrativa en la Calle 22D No. 18-48 y la sede operativa en la Calle 57 No. 30-30, ambas de la ciudad de Bogotá, con capacidad de 32 cupos para desarrollar el programa especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuentan con el apoyo de su red familiar o vincular.

Por la cual se aclara la Resolución 7077 de 21 de julio de 2016, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y Mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y sus Hijos e Hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuenten con el apoyo de su red familiar o vincular.

Que verificada el acta de la visita del día 25 de mayo de 2016 y el instrumento de verificación de requisitos para otorgamiento de licencia de funcionamiento se estableció que la capacidad instalada es de 45 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** el Artículo Primero de la Resolución 7077 de fecha 21 de julio de 2016, en el sentido de indicar que la capacidad es de 45 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones adoptada por la Resolución No, 7077 de fecha 21 de julio de 2016, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución a la Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2016

  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Subdirectora General

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas / Revisó: Luis Antonio Guerreiro Benavides / Aprobó: Yanneli Moreno Romero / Luz Karime Fernández Castillo



308  
2016

104007

Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 7077 DEL 21 DE JULIO DE 2016  
ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 7132 DE 22 DE JULIO DE 2016**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente a la señora Isabel Hoyos Collazos, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, del contenido de la Resolución No.7077 del 21 de julio de 2016 expedida por la Subdirección General del ICBF, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuenta con el apoyo de su red familiar o vincular*", y la cual fue aclarada mediante la Resolución No. 7132 del 22 de julio.

Para el efecto se le hace entrega de dichos actos administrativos informándole que contra la Resolución No. 7077 de 2016 procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

*Isabel Hoyos Collazos*  
ISABEL HOYOS COLLAZOS  
C.C No. 41.756.744

*Renardo A. Terziani*  
Proyectó: Nancy Buitrago

EL NOTIFICADOR

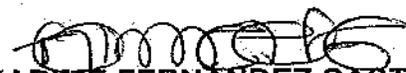
*Luis Antonio Guerrero Benavides*  
LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES  
CC No. 71381140152

Página 1 de 1

104007

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No. 7077 DEL 21 DE JULIO DE 2016  
ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 7132 DE 22 DE JULIO DE 2016**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar la Resolución No. 7077 del 21 de julio de 2016 expedida por la Subdirección General del ICBF, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar el Programa Especializado en la Modalidad Internado para la atención de las Adolescentes y mayores de 18 años, Gestantes y/o en Periodo de Lactancia (contemplado como los dos años de la lactancia materna) con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años y que no cuenta con el apoyo de su red familiar o vincular*", aclarada mediante la Resolución No. 7132 del 22 de julio, expedidas por la Subdirección General del ICBF, fueron notificadas personalmente el día veinticinco (25) de julio de 2016 a la representante legal de la institución, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*